BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5850

Viedma, 17 de Febrero de 2020

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 16 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 16)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
Resolución Nº 205/2020

Viedma, 30 de Enero de 2020.-

Visto: El expediente Administrativo Nº 025789-SET-2017 caratulado REF / Fundación Cultural Patagónica - Ballet Río Negro del registro de la Secretaría de Estado de Trabajo y teniendo en cuenta las funciones conferidas por los Artículos 2° Inciso h), 15°, 16° y 17° de la Ley 5255, y su Decreto Reglamentario N.º 302/18 así como lo normado por la Resolución MTEySS N.º 860/02 Artículos 1°, 2° y 3° y por la Resolución N.º 212/03 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las constancias de autos se desprende que las mismas se inician a partir de la solicitud efectuada en fecha 12 de septiembre de 2017 por el Licenciado Caggiano Carlos R. en su carácter de coordinador de la Fundación Cultural Patagónica, solicitando se declare la insalubridad del personal del Ballet de Río Negro;

Que, a fs. 18 obra agregada la Nota Nº 628/17 mediante la cual la Secretaría de la Función Pública solicita se arbritren los medios pertinentes a fín de tramitar ante ANSES un régimen previsional diferencial para la actividad de los bailarines que integran dicho Ballet;

Que a fs. 14/15 mediante el Acta de Inspección Nº 215.760 de fecha 6 de abril de 2018 y el el Acta de Inspección N° 215.974 de 7 de octubre de 2019, la inspectora actuante Licenciada Travecino Cynthia procede a intimar al Gobierno de la Provincia de Río Negro al cumplimiento de determinadas observaciones en materia de seguridad e higiene;

Que en virtud de las intimaciones cursadas se presenta el Lic. Carrillo Daniel MAT CPIT A-4412-2 a realizar el descargo que se adjunta de fs. 19 a 196. De la documentación aportada surge que la empleadora, previo análisis y evaluaciones suscriptas por el Responsable de Seguridad e Higiene y por el Dr. Argerich Cosme Especialista en Medicina del Trabajo declara ante su Aseguradora de Riesgos del Trabajo para los puestos de trabajo sujetos al presente análisis que existen trabajadores expuestos a Ruido, Iluminación insuficiente, Posiciones forzadas y/o gestos repetitivos en el trabajo extremidad superior, Posiciones forzadas y/o gestos repetitivos en el trabajo extremidad inferior, Sobrecarga del uso de la voz, Aumento de la presión intraabdominal, Aumento de la presión venosa de miembros inferiores, Carga, posiciones forzadas y gestos repetitivos en la columna vertebral lumbosacra, guardando verosimilitud con lo constatado y evaluado por los inspectores actuantes.

Que realizada profesionalmente, la danza es una actividad que requiere de una gran cantidad de movimientos y sobreesfuerzos fisiológicos y músculo-esqueléticos que le son propios ya que el cuerpo es la principal herramienta de trabajo. Condicionándolo a la aparición de lesiones que el bailarín puede llegar a arrastrar durante toda su vida, así como a ignorarse los requerimientos nutricionales para desarrollar con salud su actividad, la cual abarca desde una edad temprana, 5 o 6 años, hasta la edad adulta, y sin la atención adecuada, además de las mencionadas Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CYMAT) que se analizaron;

Que analizado los antecedentes normativos, surge que dichas tareas han sido declaradas en otras Provincias como actividades que requieren propiciar un régimen jubilatorio diferenciado, o el reconocido régimen provisional del ballet del Teatro Colón, aprobada mediante Ordenanza número 29.064 del 11 de septiembre de 1974 por de Representantes de la ciudad de Buenos Aires y Decreto-Ley 8.978/1978, estableciéndose para el caso de los Profesionales del Ballet Oficial una compensación especial a percibir por los agentes que trabajen o realicen tareas en lugares declarados insalubres por lo que tienen derecho a obtener una jubilación extraordinaria cuando acrediten veinte (20) años continuos o discontinuos de actuación como bailarines, con los aportes efectivos a la Caja, y cuarenta (40) años de edad como mínimo.

Que el presente tramite debe encuadrarse en el primer supuesto previsto por el Punto II Inc a de la Resolución Nº 212/2013 el cual remite al Art. 6 del Dto. S/N° del 11/3/30 Reglamentario Ley 11.544 y/o Leyes o Dtos. Específicos existentes;

Que a modo de introducción vale destacar que la declaración de insalubridad se encuentra prevista por el artículo 200 de la LCT, el cual establece expresamente que: "En caso de que la autoridad de aplicación constatara el desempeño de tareas en condiciones de insalubridad, intimará previamente al empleador a adecuar ambientalmente el lugar, establecimiento o actividad para que el trabajo se desarrolle en condiciones de salubridad dentro del plazo razonable que a tal efecto determine. Si el empleador no cumpliera en tiempo y forma la intimación practicada, la autoridad de aplicación procederá a calificar las tareas o condiciones ambientales del lugar de que se trate. La jornada de trabajo en tareas o condiciones declaradas insalubres no poder exceder de seis (06) horas diarias o treinta y seis (36) semanales…";

Que respecto de este punto en particular -jornada de trabajo insalubre- vale señalar que actualmente dicha limitación legal ya se encuentra considerada en el expediente de marras y no resulta exigible por dos razones: la primera de ellas dado que conforme lo dispuesto por el articulo 2º inciso a) de la Ley 20.744 esta norma no será aplicable a los dependientes de la Administración Pública Provincial. la segunda es, que la jornada laboral que actualmente realizan los integrantes del Ballet entre horas de enseñanza, de ensayo y de representaciones se encuentra comprendida en 6 (seis) horas diarias y 30 (treinta) semanales;

Que por otra parte y del análisis de las constancias obrantes en el expediente se desprende que la empleadora ha dado cumplimiento parcial con las intimaciones y sugerencias efectuadas tendientes a reducir los riesgos a los que se encuentran sometidos los trabajadores, ello sin perjuicio de destacar los esfuerzos efectuados en este sentido por el servicio de higiene y seguridad.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta oportuno señalar que la finalidad primordial del presente tramite es que el empleador y mas en este caso tratándose del Estado Provincial, adecue los lugares de trabajo o adopte las medidas necesarias para cumplir con los estándares relativos a las condiciones de salubridad exigibles y tolerables, no siendo el objetivo primigenio reducir la jornada de trabajo u obtener el trámite de una jubilación anticipada, sino, en lo posible, hacer desaparecer las condiciones de insalubridad que conspiran contra la integridad física del trabajador, ello no obstante reconocer, tal cual surge de las actuaciones de referencia, la firme intención tendiente a regularizar las condiciones por parte del empleador.

Que se entiende por insalubridad laboral a las condiciones ambientales de un establecimiento o explotación en los cuales se verifica la existencia de un agente hostil que puede producir enfermedades a los trabajadores y, eventualmente incapacidades, debidamente evaluadas por la autoridad de aplicación en función de dictámenes médicos y técnicos de rigor científico, complementado con la opinión legal de la autoridad de aplicación.

Que tal cual fuera mencionado ut-supra, obra de fs. 178/214 Dictamen Técnico realizado por los Licenciados en Seguridad e Higiene Travecino Cynthia y Sellan Juan y de fs.215/220 Dictamen Médico realizado por Dr. Saez Fabio especialista en Medicina Laboral, mediante los cuales los profesionales intervinientes concluyen que, por las características propias de las tareas, la complejidad de las mismas, los riesgos que no pueden ser virtualmente eliminados, la carga de trabajo y los tiempos de exposición, deben ser consideradas como insalubres las tareas y su medio ambiente de trabajo y que al respecto se debe considerar que integrar un cuerpo de Baile estable en un organismo oficial, implica un nivel de exigencia y eficiencia física, mental e intelectual, que a partir de los 40 años, salvo excepciones no es posible mantener;

Que ha tomado debida intervención el Área Legal de la Secretaria de Trabajo de Río Negro mediante Dictamen Nº 53/2020;

Que en merito a la falta de cumplimiento de los requerimientos efectuados, aunado a las constataciones realizadas y los informes técnicos así como fundamentalmente del informe Técnico y Médico, concluyo que existen fundadas razones para declarar como insalubre la actividad;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 19587, Res. MTySS N° 434/2002 y 212/2003, y sus reglamentarias; así como en lo normado por el artículo 2° Inciso h) de la Ley K Nº 3.803 y el Decreto Provincial Nº 433/04;

El Secretario de Estado de Trabajo
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Insalubre las tareas desarrolladas por los trabajadores dependientes del Gobierno de la Provincia de Río Negro CUIT Nº 30-67284630-3 con domicilio legal en el 25 de Mayo N.º 99 de la Ciudad de Viedma que prestan servicios en el Ballet artístico oficial de Río Negro con domicilio laboral en Rivadavia Nº 2263 de la Ciudad de General Roca, así como aquellos que en el futuro los remplacen o se incorporen para desempeñar idénticas tareas, todo ello conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°.- Intimar al Gobierno de la Provincia de Río Negro - Consejo Provincial de Educación para que en un plazo de sesenta (60) días de notificada la presente acompañe ante este Organismo un Plan de Mejoramiento detallando las medidas necesarias para reducir los distintos tipos de riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores que cumplen las tareas descriptas en el artículo 1° de la presente Resolución y la conformación de un Comité Mixto de seguridad, higiene y ergonomía, multidisciplinario e integrado por los distintos actores.

Artículo 3º.- Hacer Saber a las partes que toda impugnación contra la presente Resolución tramitara de acuerdo a las disposiciones de la Resolución Nº 434/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación.

Artículo 4°.- Registrar, notificar con copia de la presente al Gobierno de la Provincia de Río Negro, al Consejo Provincial de Educación, a Horizonte ART SA, a la ANSES, cumplido lo cual y firme que se encuentra la presente se proceda a la publicación en el Boletín Oficial.

Lic. Jorge H. Stopiello, Secretaría de Estado de Trabajo.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución Nº 6/20

Viedma, 16 de enero de 2020

Visto: el plano N° 57-18, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01C, quinta 046, localidad Catriel, departamento General Roca, que fuera registrado el 12 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 13 de noviembre de 2019, obrante a fojas 37, el propietario solicita la anulación del plano N° 57-18;

Que por Ordenanza Municipal Nº 153-19, de fecha 15 de noviembre de 2019, obrante a fojas 39/40, y Resolución Municipal Nº 5422-19, de fecha 21 de noviembre de 2019, obrante a fojas 41, la Municipalidad de Catriel, da su conformidad para la anulación del plano N° 57-18;

Que del informe de Dominio, obrante a fojas 43/44, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 46, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
A/C de la Gerencia de Catastro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 57-18, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01C, quinta 046, localidad Catriel, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 01-3-J-450-01, 451-01 a 10, 460-01, 461-01 a 20, 462-01 a 20, 465-01 a 09, 466-01 a 20, 467-01 a 21 y 468-01 a 14.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Catriel, a la delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael Fernando Alboronoz.- Responsable A/C Gerencia de Catastro. Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 01/20

Viedma, 29 de enero de 2020

Visto: el plano Nº 343-90, de mensura particular con unificacion de los lotes 4, 5, 6, 8 y 9 de la manzana A, mitad norte de la quinta 5, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 19 de octubre de 1990, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 21 de octubre de 2019, obrante a fojas 14, el propietario solicita la anulación del plano Nº 343-90;

Que por nota Nº 212-D.C.-2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, obrante a fojas 21, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche da su conformidad para la anulación del plano citado en el visto;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 23, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Incisos n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudacion Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 343-90, de mensura particular con unificacion de los lotes 4, 5, 6, 8 y 9 de la manzana A, mitad norte de la quinta 5, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-2-E-252-04A.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina, a la Gerencia de Recauadción y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Gimenez.- Jefe Departamento Mensuras. Gerencia de Catastro. Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 02/20

Viedma, 29 de enero de 2020

Visto: el plano PH Nº 250-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13512 (propiedad horizontal), según Ley Provincial Nº 3127, el edificio en construccion, ubicado en Calle Los Menucos Nº 145/155, parcela 03, manzana 866B, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 16 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 26 de noviembre de 2019, obrante a fojas 37, los propietarios solicitan la anulacion del plano PH Nº 250-14;

Que por visación municipal, en copia de plano a fojas 40, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Municipalidad de San Antonio Oeste, da su conformidad para la anulacion del plano PH Nº 250-14;

Que del informe de dominio, de fecha 20 de diciembre de 2019, obrante a fojas 42, y del informe del área Registración Parcelaria, de fecha 18 de diciembre de 2019, obrante a fojas 43, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudacion Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 250-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13512 (propiedad horizontal), según Ley Provincial Nº 3127, el edificio en construccion, ubicado en Calle Los Menucos Nº 145/155, parcela 03, manzana 866B, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-N-866B-03A-F001 y F002, C001.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Gimenez.- Jefe Departamento Mensuras. Gerencia de Catastro. Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 03/20

Viedma, 29 de enero de 2020

Visto: el Expediente DUP N° 4144 de mensura particular de deslinde y amojonamiento, parte isla sobre el río Neuquén, sección XXVI, fracción A, ocupada por el barrio "Labraña", departamento General Roca, propiedad de la Provincia de Río Negro, ocupante Municipalidad de Cipolletti, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 04 de septiembre de 2019, obrante a fojas 25, se solicita se exima a la Municipalidad de Cipolletti de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en la parcela Nomenclatura Catastral 03-1-J-003B-11;

Que la mensura se origina para adquirir el dominio de la tierra, y luego se presentara la mensura de fraccionamiento;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro;

Que se debe dejar constancia de que la eximision se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco de las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro (Dirección General de Catastro e Información Territorial), Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudacion Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar dispensa a la Provincia de Río Negro para que tramite el Expediente DUP N° 4144 de mensura particular de deslinde y amojonamiento, parte isla sobre el río Neuquén, sección XXVI, fracción A, ocupada por el barrio "Labraña", departamento General Roca, propiedad de la Provincia de Río Negro, ocupante Municipalidad de Cipolletti, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen de la mensura.

Artículo 2º.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2° previsto por Resolución N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al propietario, al profesional actuante, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Cipolletti y áreas de esta Gerencia que corresponda, publícar en el Boletín Oficial, cumplido, archívar.

Ing. Agrim. Juan Andrés Gimenez.- Jefe Departamento Mensuras. Gerencia de Catastro. Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 04/20

Viedma, 6 de febrero de 2020

Visto: el plano Nº 1130-13, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de parte de zona ocupada por canal, localidad Choele Choel, departamento Avellaneda, que fuera registrado el 16 de octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 47-SG, de fecha 29 de enero de 2020, obrante a fojas 15, el Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano Nº 1130-13;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 18, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudacion Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 1130-13, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de parte de zona ocupada por canal, localidad Choele Choel, departamento Avellaneda, cuya nomenclatura catastral es: 08-1-L-001-01B.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, a la Municipalidad de Choele Choel, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Gimenez.- Jefe Departamento Mensuras. Gerencia de Catastro. Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 05/20

Viedma, 6 de febrero de 2020

Visto: el plano de mensura particular de fraccionamiento de la parcela 02, chacra 001, sección H de la localidad de Catriel, departamento General Roca, registrado el 22 de noviembre de 2013 con característica Nº 738-13, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 12-SG de fecha 03 de enero de 2020, obrante a foja 31, el Departamento Provincial de Aguas, solicita se le asigne nomenclatura catastral a la superficie ocupada por el canal según mensura citada en el visto;

Que tal solicitud corresponde a la necesidad de inscribir a nombre del Departamento Provincial de Aguas la zona ocupada por canales de riego y desague de la localidad de Catriel, regularizando la cesión realizada por dicho plano;

Que atento que por normativa no se realiza este tipo de desig-naciones, es que la misma se da a sólo efecto de dar cumplimento a las exigencias establecidas por el Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir la superficie cedida por el plano N° 738-13;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por Resolución "DE-ART" N° 62-19 y los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Jefe del Departamento Mensuras
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudacion Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar Nomenclatura Catastral a la fracción de terreno ocupada por el canal principal de riego y el canal de desague cuya superficie es de 2has 75as 00cas correspondiente al plano N° 738-13, designándola a partir de la fecha con la NC 01-3-H-001-07.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al Departamento Provincial de Aguas, a la Municipalidad de Catriel, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Juan Andrés Gimenez.- Jefe Departamento Mensuras. Gerencia de Catastro. Agencia de Recaudación Tributaria.

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 201

Viedma, 7 de Febrero de 2020

Visto, el Expediente Nº 168.543-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nº 425/2019, se declara el el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por afección de Bufonacris claraziana (tucura sapo), en lo que refiere a la actividad ganadera ovina, caprina y bovina, a partir del 12 de Noviembre de 2.019 y por el término de un (1) año, en el Departamento 25 de Mayo;

Que por el Artículo 2º de la misma norma, eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades ganaderas incluidos en el Artículo 1° del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del impuesto a los Ingresos Brutos, del impuesto a los automotores y del impuesto de sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen desde el 12 de Noviembre de 2.019 al 11 de Noviembre de 2.020, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en el Departamento 25 de Mayo;

Que por el Artículo 3º del citado Decreto, Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaría a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2° del presente Decreto;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Cobranzas y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley Nº 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.-ARTÍCULO 1°.- Exímase en un cien por ciento, (100 %), a aquellos productores de las actividades ganaderas ovina, caprina y bovina que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario y en un cincuenta por ciento (50%), a los que sean declarados en estado de Emergencia Agropecuario afectados por causa de Bufonacris claraziana (tucura sapo), del pago de las cuotas 6/2019 a 5/2020 del impuesto Inmobiliario, (inmuebles rurales y subrurales), cuotas 6/2019 a 5/2020 del impuesto a los Automotores y en el impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen entre el 12/12/2019 al 11/11/2020, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en el Departamento de 25 de Mayo.-

Artículo 2°.- El beneficio establecido en el Artículo 2° del Decreto Nº 425/2019 para el impuesto a los Automotores alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I Nº 1284:

a) Grupos B1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.-
b) Grupos A1, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46) y C1, hasta $ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) de valuación fiscal establecida por la Agencia para la liquidación del impuesto.-

Artículo 3º.- La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.-

Artículo 4°.- A los efectos de la exención del Impuesto a los automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la Ley I Nº 1.284 y sus modificatorias. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado a la actividad en emergencia, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el Artículo 2º, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.-

Artículo 5°.- En el supuesto que el inmueble se encuentre arrendado deberá acompañarse el contrato respectivo, correspondiéndole la exención en el impuesto a los automotores a quien se halle explotando el inmueble.-

Artículo 6°.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca informará a esta Agencia de Recaudación los contribuyentes pasibles del beneficio, los cuales deberán encontrarse inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos en alguna de las actividades ganaderas ovina, caprina y/o bovina y tener presentadas las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes por los períodos no prescriptos.-

Artículo 7º.-. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco. Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE
Y CAMBIO CLIMATICO
Resolución Nº 041/2020

Viedma, 10 de Febrero de 2020.-

Visto: el expediente Nº 40643-F-1991, del Registro del ex Ministerio de Producción, la Ley Q Nº 2056, Decreto reglamentario Nº 633/86, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley "Q" Nº 2056 se entiende por caza a toda acción ejercida por el hombre mediante el uso de artes, armas u otros medios o elementos con el fin de buscar, hostigar, perseguir, acosar, aprehender, capturar, apresar, lesionar, mutilar o matar animales de la fauna silvestre; la captura, aprovechamiento o destrucción de sus productos como huevos, plumas, guano y otros, y de sus nidos, refugios o guaridas, así como facilitar estas acciones a terceros;

Que, el artículo 18 clasifica la caza en Caza Deportiva Mayor y Menor;

Que, el Artículo 19 inc. a) considera Caza Deportiva a aquella realizada en forma lícita y con fines exclusivamente recreativos;

Que, es necesario garantizar la sustentabilidad de la actividad cinegética, estableciendo temporadas, condiciones y cupos de piezas según cada especie, así como tomar medidas para minimizar toda perturbación al resto de las especies que comparten el hábitat con aquellas sujetas a la caza deportiva;

Que, conforme lo documentan diversos estudios científicos realizados en la provincia de Río Negro, las especies exóticas invasoras como Jabalí europeo (Sus scrofa) y Ciervo colorado (Cervuselaphus) entre otras, impactan negativamente en la salud humana, los ecosistemas naturales y los sistemas productivos;

Que, conforme el Art. 84 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y la Ley "Q" Nº 2056, deben arbitrarse los medios para minimizar todo impacto negativo sobre el ambiente en general y la fauna silvestre autóctona en particular;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Fauna Silvestre dependiente de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Secretaria de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de la Ley de Ministerios Nº 5398 y Decreto 142/19, por medio de la cual se designa a la a la Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Secretaria de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente,
Desarrollo Sustentable y Cambio Climático
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárese abierta la Temporada 2020 de Caza Deportiva Mayor y Menor en la Provincia de Río Negro, desde el día 16 de Febrero hasta 31 de Diciembre del año 2020, autorizando para la práctica de la misma a las siguientes especies, temporadas y cupos diarios de caza por cazador:

Especie	Temporada habilitada	Cupo diario
a) Paloma Torcaza (*Zenaida auriculata*)	1º de Mayo - 31 de Julio	10 (diez) piezas
b) Liebre europea (*Lepuseuropaeus*)	1º de Mayo - 31 de Julio	10 (diez) piezas
c) Codorniz californiana (*Laphortyxspp*)	Todo el año	Sin límite
d) Conejo silvestre (*Oryctolaguscuniculus*)	Todo el año	Sin límite
e) Visón americano (*Mustelavison*)	Todo el año	Sin límite
f) Jabalí europeo (*Susscrofa*)	Todo el año	2 (dos) piezas
g) Ciervo colorado (*Cervuselaphus*)	Todo el año	2 (dos) piezas

Art. 2º.- Queda prohibida la Caza Deportiva Mayor y Menor de toda especie que no esté expresamente autorizadas en el Artículo 1° de la presente.

Art. 3º.- Establecer con carácter de declaración jurada obligatoria el Formulario C-01-DFS, detallado en el Anexo I de la presente y disponible en el portal oficial www.ambiente.rionegro.gov.ar. Este formulario contendrá la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del predio privado donde se cace y la vigencia máxima del mismo será de hasta Cuatro (4) años. La firma del Propietario del Establecimiento del Formulario C-01-DFS deberá certificarse ante la Delegación Policial más cercana, y renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio, el que deberá estar completo en la totalidad de sus

ítems.

Art. 4º.- Crear el Formulario C-02-DFS "Excursión de Caza Deportiva Mayor y Menor con y sin perros", que como Anexo II forma parte integrante de la presente, el que será obligatorio para aquellos que practiquen la "Caza Deportiva de Jabalí con Perros" y para aquellos que realicen una excursiónde caza de más de un día y que supere el cupo diario de piezas de caza deberá ser intervenido. El mismo debe ser certificado ante el personal policial más cercano al sitio de partida hacia la excursión de caza, de manera previa a cada salida y al regreso de la misma.

Art. 5º.- Establecer como requisitos personales e intransferibles para obtener la Licencia y Permiso de Caza Deportiva de Mayor y Menor:

a.- Presentar el formulario C-01 DFS citado en el artículo 2º, completo en todos sus items, legible, con certificación de firma y por triplicado.

b.- Presentar fotocopia de DNI, donde figure el último domicilio real.

c.- Acompañar comprobante de depósito de pago original por el valor actualizado de la licencia solicitada.

d.- Acompañar cédula de legítimo usuario.

e.- No adeudar multas con la Dirección de Fauna Silvestre.

Art. 6º.- Establecerlos siguientes requisitos personales e intransferibles a cumplir por cada cazador para el desarrollo de la actividad:

Poseer Licencia y Permiso de Caza Deportiva Mayor y Menor de Río Negro.

Poseer Formulario C-01-DFS, con certificación de firma del propietario del Establecimiento.

Poseer documentación actualizada para tenencia y transporte de armas de fuego.

Poseer en los casos que así lo amerite el Formulario C-02-DFS, completo y certificado.

Art. 7º.- Queda expresamente prohibido:

a) Cazar durante el período sin luz natural (entre el crepúsculo y el amanecer), exceptuando la Caza Mayor al acecho, entendida como aquella en la que el cazador se refugia y/o parapeta a la espera de la presa.

b) Cazar con la ayuda de luz artificial.

c) Cazar con armas de fuego bajo condiciones de lluvia intensa, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra que reduzca la visibilidad y torne peligroso su uso.

d) Usar cualquier medio que pretenda la caza masiva de ejemplares.

e) Formar grupos de caza de más de 3 (tres) personas.

f) Utilizar armas, artes, elementos o accesorios que no estén expresamente autorizadas por la autoridad de aplicación.

g) Desalojar animales mediante el uso de fuego, agua, explosivos u otros elementos.

h) Disparar sobre aves voladoras posadas sobre cualquier elemento.

i) Utilizar señuelos vivos.

j) Cazar en o desde los caminos y rutas de uso público, y/o en proximidad de áreas urbanas, suburbanas o lugares habitados.

k) Realizar toda acción que degrade y/o destruyael ambiente donde se caza.

Art. 8º.- El transito interprovincial de una pieza de caza, ya despostada con cuero y eviscerada, productos y/o subproductos de la fauna silvestre, deberá ser acompañado de la correspondiente Guía de Tránsito Federal, emitida por esta Dirección de fauna Silvestre.

Art. 9º.- El uso de perros para la realización de Caza Deportiva de Jabalí, deberá ajustarse a la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 10º.- Queda prohibida la comercialización de los productos y/o subproductos obtenidos mediante la práctica de la Caza Deportiva.

Art. 11º.- Las infracciones a la presente serán sancionadas con:

a) Multa, cuyos montos variarán de 5 (cinco) a 1.000 (mil) veces el valor de la Licencia de Caza Deportiva Mayor y Menor.

b) Secuestro y decomiso de los animales de la fauna silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados objetos de la infracción.

c) Secuestro y/o decomiso de las armas, artes de caza o cualquier otro medio o elemento utilizado para cometer la infracción.

Las sanciones enunciadas en los puntos b) y c) serán aplicadas en forma complementaria a la enunciada en el punto a).

d) La inscripción en el Registro de Infractores tendrá vigencia por Cinco (5) años, por posibles reincidencias.

e) Las armas secuestradas por la Dirección de Fauna Silvestre quedaran a disposición de la misma, si transcurrido el plazo de UN (1) año, su propietario no ha dado cumplimiento a la sanción impuesta y reclamado su restitución.-

Art. 12º.- Derogar toda norma anterior que se oponga a la presente.

Art. 13º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.-

FORMULARIO C-01 DFS

AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA CAZA DEPORTIVA EN LOS MISMOS

MAXIMA DE VIGENCIA: CUATRO (04) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION

FECHA INICIO AUTORIZACIÓN:/...../.....

FECHA VENCIMIENTO AUTORIZACIÓN:/...../.....

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO / OCUPANTE LEGAL: ……

……

Nº DOCUMENTO.....TELEFONO.....

DOMICILIO.....CIUDAD.....

PROVINCIA.....

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.....

NOMENCLATURA CATASTRAL*: ….....

LOCALIDAD:.....

*** Esta información debe ser completada de acuerdo a la nomenclatura, indicando todos los dígitos que comprende al establecimiento privado o fiscal.**

EN CARÁCTER DE PROPIETARIO / OCUPANTE LEGAL, AUTORIZO A REALIZAR LA CAZA DEPORTIVA MENOR Y MAYOR EN MI PREDIO A:

NOMBRE. Y APELLIDO.....

Nº DOCUMENTO.....TELÉFONO.....

DOMICILIO.....CIUDAD.....

PROVINCIA.....

(Este ítem será completado por la Autoridad de Aplicación una vez certificada las firmas por la autoridad policial)

AUTORIZA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE CAZA DEPORTIVA DE JABALÍ CON PERROS
(tachar lo que no corresponda): **SI / NO**

Los abajo firmantes declaran formalmente conocer la reglamentación vigente de Caza Deportiva Mayor y Menor en la provincia de Río Negro, por lo cual se hacen responsables de las infracciones y los perjuicios que se puedan ocasionar, en especial se declara conocer las prohibiciones enumeradas en el art. 14 del Decreto Nº 633/86

FIRMA Y ACLARACIÓN PROPIETARIO

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD POLICIAL QUE CERTIFIQUE LAS FIRMAS

FORMULARIO C-02 DFS

"EXCURSION DE CAZA DEPORTIVA MAYOR Y MENOR CON Y SIN PERROS"

Establecimiento en el que va a cazar:……..……..

Fecha de salida:...../...../.....hora.……..….....

Fecha de regreso:...../...../.....hora.....

Nombre del cazador: ….....

Categoría (*): …..... Licencia Nº ….....

Nº de documento: …..... Teléfono: ….....

Caza deportiva de jabalí con perro

Número de canes que integran la jauría:.....

Los abajo firmantes declaran formalmente conocer la reglamentación vigente de Caza Deportiva Mayor y Menor en la provincia de Río Negro, por lo cual se hacen responsables de las infracciones y los perjuicios que se puedan ocasionar, en especial se declara conocer las prohibiciones enumeradas en el art. 14 del Decreto Nº 633/86

(*) categoría: N: nacional, R: Residente, E: extranjero, J: Jubilado

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN CAZADOR

.....

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD POLICIAL

Resolución Nº 042/2020

Viedma, 10 de Febrero de 2020.-

Visto: el Expediente N° 40783-F-91, del registro del ex Ministerio de Recursos Naturales y;

CONSIDERANDO:

Que, la práctica de Caza Comercial solo podrá realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Q N° 2056, Decreto N° 633/86 y demás normas complementarias;

Que, es necesario reglamentar la caza comercial en atención a las especies circunstancialmente perjudiciales para las actividades productivas y/o el ambiente, de acuerdo a lo expresado en el Art. 27° del Decreto 633/86, reglamentario de la Ley Q N° 2056, de Manejo Fauna de la Silvestre y sus Hábitats;

Que, es menester determinar las fechas de inicio y finalización de la misma;

Que, asimismo es necesario determinar las especies que se autorizan cazar, como así también las cantidades que se podrían obtener;

Que, la presente Resolución se emite en virtud de las facultades conferidas por los Art. 7°, 8° y concordantes de la ley N° 2056 y 27° del Decreto N° 633/86;

Que, el Artículo 35° de la Ley Q 2056 entiende por comercialización, a todo acto de comercio o intercambio realizado con ejemplares de especies de la Fauna Silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados;

Que, el artículo 37° de la Ley Q 2056 establece la creación del Registro Provincial de Comerciantes de ejemplares vivos o muertos de especies de la Fauna Silvestre, sus productos, subproductos y derivados;

Que, para la comercialización de ejemplares de la fauna silvestre destinados al consumo humano, se requiere establecer pautas de manejo especiales, en particular en lo relacionado a cuestiones sanitarias (zoonosis);

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de la Ley de Ministerios Nº 5398 y Decreto 142/19, por medio de la cual se designa a la a la Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Secretaria de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente,
Desarrollo Sustentable y Cambio Climático
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar abierta la Temporada 2020 de Caza Comercial, sin límite de piezas a cobrar de las siguientes especies:

- Jabalí europeo (*Sus scrofa*): todo el año 2020.
- Ciervo colorado (*Cervus elaphus*): todo el año 2020.

Art. 2º.- Establecer los siguientes requisitos para inscribirse en el Registro Provincial de Cazadores Comerciales que tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso:

a) Tener 18 años de edad.

b) Presentar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

c) Presentar certificado de domicilio real.

d) Abonar la tasa de inscripción establecida.

e) Presentar todo otro dato personal y/o documentación que establezca la Autoridad de Aplicación cuando a su juicio sea necesario.

Art. 3º.- Establecer el Certificado de Licencia y Permiso de Caza Comercial que será otorgado por la Dirección de Fauna Silvestre y que según la Resolución Nº 671/SG/2015, tendrá plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año (ver "Anexo I" de la presente).

Art. 4º.- Establecer el Formulario C- 05 DFS que forma parte de la presente como "Anexo II" y corresponde a la autorización por escrito del propietario u ocupante legal de cada predio privado donde se realiza la actividad de Caza Comercial , debiendo estar el mismo certificado ante la Delegación Policial más cercana.

Art. 5º.- El Formulario C- 05 DFS citado en el artículo anterior revestirá carácter obligatorio y .de declaración jurada, y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza. El mismo deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio y ser presentado al momento de renovar la Licencia y Permiso de Caza Comercial.

Art. 6°.-Establecer los siguientes requisitos para obtener la Licencia y Permiso de Caza Comercial que será personal e intransferible:

a) Estar inscripto en el Registro Provincial de Cazadores Comerciales de Fauna Silvestre.

b) Presentar el/los formularios C-05 DFS mencionado en el artículo 4º, completo en la totalidad de sus ítems y legible.

c) Presentar fotocopia del DNI y un certificado de domicilio real.

d) Acompañar comprobante de depósito de pago por el valor de la Licencia y Permiso solicitado.

e) Acompañar en caso de corresponder cédula del arma de fuego.

f) Acompañar en caso de corresponder cédula de legítimo usuario.

g) Declarar en el presente Certificado la especie autorizada y de interés para la caza.

h) Al momento de culminar la temporada de caza comercial, el inscripto deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, en un plazo no mayor a un mes del último día habilitado de la temporada, un informe referido a los resultados de su actividad durante esa temporada, incluyendo:

-Especies cazadas

-Número de piezas

-Sexo de cada ejemplar

-Destino dado a lo cazado y tipo de mercado al que se apunta (local, nacional o/e internacional).

Art. 7º.- Queda expresamente prohibida en la práctica de la Caza Comercial:

a) Cazar en o desde caminos o rutas de uso público y en proximidad a áreas urbanas, suburbanas o lugares habitados.

b) Cazar con arma de fuego bajo condiciones de lluvia intensa, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra que reduzca la visibilidad y torne peligroso su uso.

c) Usar armas, artes o elementos que no estén expresamente autorizados en el Decreto Reglamentario Nº 633/86.

d) Cazar en Áreas Naturales Protegidas (ANP`s) declaradas como tales con las excepciones que establezca la Autoridad de Aplicación. Listado de las actuales Ares Naturales Protegidas: Punta Bermeja "La Lobería", Caleta de los Loros-Pozo Salado-Punta Mejillón, Bahía de San Antonio, Complejo Islote Lobos, Puerto Lobos, Meseta de Somuncura, Bosque Petrificado Valcheta, Camino la Luisa, Valle Cretácico, Cipresal de las Guaitecas, Río Azul-Lago Escondido, Río Limay, Parque Provincial Azul y Parque Público Carri Laufquen.

e) Realizar toda acción cuyo objetivo sea disminuir o destruir la protección natural del hábitat o desalojar a los animales de sus refugios naturales.

Art. 8º.- Los cazadores comerciales de especies de la fauna silvestre en los que sus productos, subproductos y derivados tengan como fin último el consumo humano, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Q Nº 2056, de Manejo de la Fauna Silvestre, sus Hábitats y su Decreto Reglamentario Nº 633/86 y en la Ley E N° 2534, de Carnes y su Decreto Reglamentario N° 1426/1994, o aquella norma que la suplante a futuro, descriptos en el "Anexo III" de la presente Resolución.

Art. 9°.- Prohibir la Caza Comercial de toda especie que no esté expresamente autorizada en la presente Resolución con su correspondiente nombre vulgar y científico, temporada y cupo.

Art. 10º.- Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas con:

a) Multa, cuyos montos variarán de cinco a mil veces el valor de la Licencia de Caza Comercial.

b) Secuestro y decomiso de los animales de la Fauna Silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados objetos de la infracción.

c) Secuestro y/o decomiso de las armas, artes de caza o cualquier otro medio o elemento utilizado para cometer la infracción.

Las sanciones enunciadas en los puntos b) y c) serán aplicadas en forma complementaria a la enunciada en el punto a).

Art. 11°.- Deróguese toda norma anterior que se oponga a la presente.

Art. 12°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Dina Lina Migani, Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.-

——

Anexo I
Certificado de Licencia y Permiso de Caza Comercial
de especies de la Fauna Silvestre.

CERTIFICADO DE LICENCIA Y PERMISO DE CAZA COMERCIAL
(Personal e intransferible)

ESPECIES AUTORIZADAS PARA LA CAZA

Nombre vulgar	Nombre Científico

Por la presente se autoriza al

Sr._____

DNI Nº _____, a realizar la actividad de **"CAZA COMERCIAL"**, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Q" N° 2056, Decreto N° 633/86 y demás normas complementarias.

Lugar: _____

Vigencia: Desde el / /2020 hasta el / /2020

_____ _____

FIRMA Y ACLARACIÓN AUTORIDAD DE APLICACIÓN **FIRMA Y ACLARACIÓN CAZADOR**

Anexo II

Formulario C-05 correspondiente a la autorización por escrito del propietario u ocupante legal de cada predio privado donde se realiza la actividad de Caza Comercial.

FORMULARIO C-05 DFS

AUTORIZACIÓN PARA LA CAZA COMERCIAL DE EJEMPLARES DE LA FAUNA SILVESTRE

FECHA INICIO AUTORIZACIÓN:/...../.....

FECHA VENCIMIENTO AUTORIZACIÓN:/...../.....
(No puede exceder la vigencia del año en curso)

NOMBRE DEL PROPIETARIO / OCUPANTE LEGAL:

.....

Nº DOCUMENTO.....TELÉFONO.....

DOMICILIO.....

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.....

NOMENCLATURA CATASTRAL DEL PREDIO.....

UBICACIÓN.....

DPTO.....HAS.....

EN CARÁCTER DE PROPIETARIO / OCUPANTE LEGAL, AUTORIZO A REALIZAR LA CAZA COMERCIAL DE..... EN MI PREDIO AL Sr. /Sra. NOMBRE.....

Nº DOCUMENTO.....TELEFONO.....

DOMICILIO.....

Los abajo firmantes declaran formalmente conocer la reglamentación vigente de Caza Comercial de ejemplares de la Fauna Silvestre en la provincia de Río Negro, por lo cual se hacen responsables de las infracciones y/o delitos enmarcados en la Ley Provincial Q Nº 2056 y la Ley Nacional 22421.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN PROPIETARIO FIRMA Y ACLARACIÓN CAZADOR

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD POLICIAL QUE CERTIFIQUE LAS FIRMAS

——

Anexo III

Caza comercial de especies de la fauna silvestre destinada a consumo humano

Artículos de la legislación provincial a los que deberá dar estricto cumplimiento cuando los productos, subproductos y derivados tengan como fin último el consumo humano.

a) Ley Q Nº 2056 de Manejo de la Fauna Silvestre y sus Hábitats

Artículo 33.- Para el tránsito o transporte dentro del Territorio Provincial o desde el mismo hacia (extracción) otras Jurisdicciones, de ejemplares de especies de la Fauna Silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados, los mismos deberán estar amparados por la documentación oficial respectiva, otorgada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 34.- Para la Introducción al Territorio Provincial de reses de ejemplares de especies de la Fauna Silvestre, sus productos, subproductos y derivados, los mismos deberán estar amparados por la documentación oficial de origen, otorgada por Autoridad competente.

Artículo 35.- Entiéndase por Comercialización, a todo acto de comercio o intercambio realizado con ejemplares de especies de la Fauna Silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados.

Artículo 36.- Entiéndase por Industrialización y/o Manufacturación de reses de ejemplares de especies de la Fauna Silvestre, sus productos, subproductos y derivados, al proceso de transformación de lo natural en elaborado, a través de un conjunto de operaciones manuales o mecánicas.

Artículo 39.- Prohíbase la comercialización de los ejemplares obtenidos mediante la práctica de la Caza Deportiva, así como sus productos, subproductos o derivados.

b) Decreto Provincial Q Nº 633/1986, de la Caza

Artículo 18°.- La inscripción en el Registro Provincial de Cazadores Comerciales tendrá una validez de hasta 3 años, venciendo el 31 de diciembre del 3er año, debiendo los interesados solicitar la reinscripción a su término.

Artículo 22º.- El Permiso de Caza Comercial establecido en el artículo 22 de la Ley será expedido por la Autoridad de Aplicación a solicitud del interesado.

El mismo será válido para todo el territorio provincial y tendrá vigencia solo durante la temporada de Caza establecida para su categoría en el año de su expedición.

c) Ley E Nº 2534, de Carnes

Artículo 1º - A partir de la vigencia de la presente Ley, se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a reglamentar en todo su territorio, el régimen de habilitaciones y funcionamiento de establecimientos donde se faenen, elaboren, depositen e industrialicen productos, subproductos y derivados de origen animal; incluyéndose en esta norma a las especies domésticas, silvestres, aves y pescados, moluscos, crustáceos y todo producto de la pesca.

Dicho régimen comprenderá los requisitos de construcción e ingeniería sanitaria, los aspectos higiénicos sanitarios de elaboración, industrialización, transporte y comercialización de las carnes, productos, sub-productos y derivados destinados al consumo humano en el territorio provincial.

Artículo 5º - De las especies silvestres: las especies silvestres deberán ser faenadas en mataderos habilitados por la Dirección de Ganadería y deberán contar con una estructura mínima de funcionamiento para la especie silvestre en cuestión.

Las reses deberán ingresar a la playa de faena, muertas, desangradas y evisceradas; en el establecimiento se procederá al cuereado, higienización y enfriado, para su posterior industrialización y comercialización.

La Dirección de Ganadería habilitará bocas de expendio para la venta de especies silvestres, previo cumplimiento de lo estipulado en la Ley Provincial Nº 2.056.

La Dirección de Fauna, autorizará las especies, temporada de captura, cupos, zonas, método de captura y períodos de veda de las especies silvestres comerciales.

d) Decreto Provincial E Nº 1426/94, Reglamentario de la Ley de Carnes

-Capítulo I

Regimen de Habilitaciones

a) La Dirección de Ganadería, será el único organismo autorizado a habilitar establecimientos faenadores, de almacenamiento, industrialización y transporte de productos de origen animal, con excepción de los casos previstos en el último párrafo del artículo 4 y el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley Provincial E Nº 2534.

b) Se entiende por productos de origen animal, a los productos ganaderos (especies domésticas y silvestres), productos avícolas (carne y huevos) y productos de la pesca.

c) Los establecimientos habilitados por la Dirección de Ganadería de la Provincia, tendrán la obligación de permitir el libre acceso al personal de dicho organismo, a todas las dependencias de la planta, en cualquier horario.

-Anexo al Decreto Provincial E Nº 1426/94, Reglamentario de la Ley de Carnes

Artículo 2º - Prohíbase la faena o comercialización de productos cárneos y sus derivados, de todas las especies: ovinos, bovinos, caprinos, equinos, porcinos y aves en establecimientos no autorizados para ello por la autoridad competente.

Artículo 3º - Toda persona física o jurídica que faene animales, elabore, deposite, comercialice y/o transporte carne, productos, subproductos y derivados de origen animal destinados al consumo, deberá contar con la documentación que acredite la intervención sanitaria de los organismos oficiales competentes.

———

Resolución Nº 043/2020

Viedma, 10 de Febrero de 2020.-

Visto: el expediente Nº 84036-DF-2004, del registro del ex Ministerio Producción, caratulado "CAPTURA VIVA DE LIEBRE EUROPEA", la Ley Provincial Q Nº 2056, Ley Nº 4741, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a la demanda efectuada por empresas interesadas en comprar liebre europea (Lepus europaeus) viva en la Provincia de Río Negro, resulta necesario establecer las pautas que permitan regular la actividad de Captura Viva y comercialización para el período 2020;

Que, desde hace años se considera a ésta especie un recurso económico que ha despertado un interés comercial significativo, sobre todo en el mercado externo;

Que, los métodos y modalidades de Captura Viva establecidas, son pautas tendientes a conservar el recurso y asegurar el mantenimiento de la trama trófica, considerando todos y cada uno de los componentes que la integran;

Que, la liebre europea es una especie exótica que puede causar perjuicio y competir por el consumo de forraje con especies ganaderas cuando sus poblaciones aumentan significativamente;

Que, la Captura Viva de liebres europea constituye un factor que reduce el número de individuo de las poblaciones;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Fauna Silvestre dependiente de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de la Ley de Ministerios Nº 5398 y Decreto 142/19, por medio de la cual se designa a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Secretaria de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente,
Desarrollo Sustentable y Cambio Climático
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el reglamento de Captura Viva de liebre europea (Lepus europaeus), el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Establecer el Formulario C-05-DFS de autorización para la práctica de la caza comercial como obligatorio para la práctica de la caza comercial de liebre viva (Lepus europaeus) en establecimientos agropecuarios.

Art. 3º.- Habilitar la actividad de Captura Viva de liebre europea (Lepus europaeus) para su comercialización en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Art. 4º.- Establecer la temporada de Captura Viva de liebre europea entre el 10 de marzo y el 31 de julio de 2020.-

Art. 5º.- Aprobar el Formulario C-04-DFS.

Art. 6º.- Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.-

——

Anexo Resolución N° 043/2020
Reglamento de Captura Viva
de Liebre Europea (Lepus europaeus)

Primera: Los acopiadores que deseen participar de la Temporada 2020 de Caza Comercial de Liebre Viva, deberán inscribirse en el Registro Provincial de Acopiadores. A tales fines deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años.

b) Presentar certificado de domicilio real.

c) Comprobante de depósito del pago de la tasa anual de inscripción establecida en la Resolución N° 072/18.

d) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

e) Fotocopia de de DNI

f) Firma Certificada del Interesado

g) Croquis de las instalaciones de acopio y localización de las mismas

Segunda: Los acopiadores, durante el desarrollo de la actividad, deberán llevar al día y debidamente conformada el formulario C-04 DFS, donde deberán constar las liebres acopiadas por cazador y establecimiento. Dicho Formulario deberá ser presentado ante las posibles inspecciones y/o ante la solicitud de emisión de guías de tránsito.

Tercera: Aquellas personas que deseen inscribirse como cazadores comerciales de liebre viva para la temporada 2020 deberán presentar el Formulario C-05-DFS, completo en todos sus ítems y con la correspondiente certificación de firma, y dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2°, Artículo 6° y Artículo 7° de la Resolución N° 233/18.

Cuarta: Serán requisitos personales e intransferibles para la obtención de la Licencia y Permiso de Caza Comercial, aquellos establecidos en el Artículo 6° de la Resolución N° 233/18 y la presentación del comprobante de pago de la tasa anual para la obtención de la Licencia y Permiso.

Quinta: La modalidad de captura comprende el uso de lazos con sistema de seguridad tipo "guachis", quedando expresamente prohibido el uso de arma, el empleo de cebos, ni de sustancia tóxica.

———

Resolución N° 045/2020

Viedma, 10 de Febrero de 2020.-

Visto: el expediente Nº 40643-F-91, del registro del ex Ministerio de Recursos Naturales, la Ley "Q" Nº 2056, el Decreto 633/86 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº "Q" 2056, en su Art. 18º clasifica la actividad de caza según su finalidad, entre las cuales enumera a la "Caza Deportiva Mayor y Menor";

Que la "Caza Deportiva de Jabalí con Perros", se encuadra en la actividad de Caza Deportiva Mayor y Menor, requiriéndose reglamentar la Temporada 2019;

Que el Art. 19 inc. a) considera Caza Deportiva a aquella realizada en forma lícita y con fines exclusivamente recreativos;

Que, según lo documentan diversos estudios científicos realizados en Argentina, las especies exóticas invasoras como el Jabalí europeo (Sus scrofa), impactan negativamente en la salud humana, los ecosistemas naturales y los sistemas productivos;

Que conforme el Art. 84 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y la Ley "Q" Nº 2056, deben arbitrarse los medios para minimizar todo impacto negativo sobre el ambiente en general y la fauna silvestre autóctona en particular;

Que debe darse cumplimiento a lo establecido por la Ley 4043, la cual establece que los perros potencialmente peligrosos deberán ser trasladados en espacios públicos debidamente atados y con bozal;

Que la mencionada Ley define en su Artículo 2 inciso c), como potenciales perros peligrosos a aquellos, cualquiera sea su raza, que hayan sido adiestrados para el ataque;

Que es necesario tomar recaudos para evitar la transmisión de enfermedades;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de la Ley de Ministerios Nº 5398, Ley M Nº 2.669 y Decreto 142/19, por medio de la cual se designa a la a la Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente,
Desarrollo Sustentable y Cambio Climático
RESUELVE

Artículo 1º.- Definir como "Caza Deportiva de Jabalí con Perros", a la actividad cinegética realizada con una jauría de Tres (3) a Ocho (8) canes por grupo de caza y por campo. Queda prohibida la formación de cuadrillas de caza, entendiéndose a éstas como a un grupo de cazadores con más de Una (1) jauría que se encuentren en un mismo establecimientoal mismo tiempo.

Art. 2º.- Establecer la temporada de "Caza Deportiva de Jabalí con Perros" desde el 01 de marzo hasta el 31 de agosto de 2020, con un cupo de (02) dos piezas por cazador por día.

Art. 3º.- Establecer los siguientes requisitos personales e intransferibles a cumplir por cada cazador para el desarrollo de la actividad:

a) Poseer Licencia y Permiso de Caza Deportiva Mayor y Menor de Río Negro, del año en curso.

b) Poseer Formulario C-01-DFS.

c) Poseer documentación actualizada para tenencia y transporte de armas de fuego.

d) Completar el Formulario C-02 DFS y certificar ante el personal policial más cercano al sitio de partida hacia la excursiónde caza, de manera previa a cada salida y al regreso de la misma, según Art. 5 de la presente.Debiéndose al momento del regreso certificar de manera presencial el número de perros, no así al momento de salida.

e) Poseer el "Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Caza Deportiva de Jabalí con Perros", según el Art. 6° de la presente.

f) Poseer el "Certificado Nacional de Vacunación Antirrábica Ley 22.953", y el "Certificado de Tratamiento Antiparasitario", todos con los datos debidamente consignados y vigentes, con firma y sello del veterinario actuante.

Art. 4º.- Créase el Registro Provincial de Cazadores Deportivos de Jabalí con Perros, donde deberán inscribirse los cazadores que practiquen ésta modalidad. Para dicha inscripción se solicitará:

a) Fotocopia de DNI/LE/LC que acredite la identidad del cazador.

b) Fotocopia de Licencia y Permiso de Caza Deportiva de Río Negro, del año en curso.

c) Declarar el número de perros que integran la jauría.

d) No adeudar multas con la Dirección de Fauna Silvestre.

Art. 5º.-Establecer el Formulario C-02-DFS, detallado como Anexo II de la Resolución 041/2020, el cual deberá ser certificado ante el personal policial más cercano al sitio de partida hacia la excursión de caza, de manera previa a cada salida y al regreso de la misma. Debiéndose al momento del regreso certificar de manera presencial el número de perros, no así al momento de salida.

Art. 6º.- Establecer el modelo de Certificado de inscripción en el Registro Provincial de "Cazadores Deportivos de Jabalí con Perros" que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 7º.- Los canes no podrán descender del vehículo que los traslada, hasta que no arriben al establecimiento que haya expedido su autorización mediante el Formulario C-01 DFS, salvo indicación policial o de personal de Fiscalización la Dirección de Fauna Silvestre. La permanencia de los canes en caminos públicos significará una violación a la prohibición señalada.

Art. 8º.- El traslado de los canes deberá realizarse en vehículos con cúpula y/o barandas de contención y/o jaulas. Deberán contar con bozal y correa desujeción para cada uno de los canes que transporte. El bozal y la correa de

sujeción tendrán que ir colocados en aquello casos en que el vehículo no cuente con cúpula cerrada ni jaulasde manera que garanticen que los canes no puedan descender sin ayuda del cazador. El cazador está obligado a facilitar la tarea de fiscalización y garantizar el no descenso de los canes del vehículo por sus propios medios. En el caso de registrase la fuga de uno o más canes de un vehículo eso constituirá una violación a la presente norma.

Art. 9º.- Queda expresamente prohibida en la práctica de la Caza Deportiva Mayor y Menor:

a) La conformación de jaurías de más de ocho canes.

b) Cazar durante el período sin luz natural (entre el crepúsculo y el amanecer), exceptuando la Caza Mayor al acecho, entendida como aquella en la que el cazador se refugia y/o parapeta a la espera de la presa.

c) Cazar con la ayuda de luz artificial.

d) Cazar con armas de fuego bajo condiciones de lluvia intensa, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra que reduzca la visibilidad y torne peligroso su uso.

e) Usar cualquier medio que pretenda la caza masiva de ejemplares.

f) Formar grupos de caza de más de 3 (tres) personas. No siendo esto determinante del número de personas que circulen en el mismo vehículo.

g) Utilizar armas, artes, elementos o accesorios que no estén expresamente autorizadas por la autoridad de aplicación.

h) Desalojar animales mediante el uso de fuego, agua, explosivos u otros elementos.

i) Utilizar señuelos vivos.

j) Cazar en o desde los caminos y rutas de uso público, y/o en proximidad de áreas urbanas, suburbanas o lugares habitados.

k) Realizar toda acción que degrade y/o destruya el ambiente.

Art. 10º.- Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas con:

a) Multa, cuyos montos variarán de 5 (cinco) a 1.000 (mil) veces el valor de la Licencia de Caza Deportiva Mayor y Menor.

b) Secuestro y decomiso de los animales de la Fauna Silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados objetos de la infracción.

c) Secuestro y/o decomiso de las armas, artes de caza o cualquier otro medio o elemento utilizado para cometer infracción.

Las sanciones enunciadas en los puntos b) y c) serán aplicadas en forma complementaria a la enunciada en el punto a).

d) La inscripción en el Registro de Infractores tendrá vigencia por Cinco (5) años, por posibles reincidencias.

Art. 11º.- Regirán en forma subsidiaria a la Resolución de "Caza Deportiva de Jabalí con Perros" la Resolución sobre Caza Deportiva Mayor y Menor;

Art. 12º.- Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Ing. Dina Lina Migani, Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.-

——

Anexo I Resolución N° 045/2020

CERTIFICADO DE CAZA DEPORTIVA DE JABALÍ CON PERROS

Por la presente se autoriza al Sr.
DNI Nº , a realizar la actividad de "CAZA DEPORTIVA DE JABALÍ CON PERROS", CON UNA JAURIA DE (08) PERROS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS que constan en Formulario C-01 DFS que debe acompañar a la presente.

Lugar y fecha: Dirección de Fauna Silvestre, Viedma

Vigencia: / /2020
Vencimiento: / /2020

———oOo———

LICITACIONES

——

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA
Área Compras y Contrataciones Inmuebles

Postergar la Licitación Pública N° INM - 4848, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" con destino a la Futura Sucursal Ingeniero Huergo (RN).

La fecha de apertura de las propuestas que estaba prevista para el día 13/02/20 a las 12:30 Hs, se realizará el día 03/03/20 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 4.000.-

——oOo——

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Licitación Pública Nº 01/2020

Adquisición de Vehículo 0 Km para la Flota del EPRE.

Lugar de Recepción de Ofertas: Calle 9 de Julio 174 Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Fecha y Hora de Cierre de Presentación de Ofertas: 28 de Febrero de 2020, a las 12 hs.

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 28 de Febrero de 2020 a las 12: hs..-

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DD. HH.
Licitación Pública Nº 01/2020

Objeto: "Licitación Pública Programa de Transporte Escolar para la Equidad Social- Localidad de San Antonio Oeste y Alrededores- Ciclo Lectivo 2020.-"

Fecha de Apertura: Día 24/02/2020 a la hora 11:00

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones ciento diecinueve mil trescientos ochenta y dos con 30/100 ($ 18.119.382,30)

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Area de Transporte Escolar, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso de Viedma, Río Negro (8500).-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DD. HH. - Área de Transporte Escolar, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 424737 int. 142 -

www.rionegro.gov.ar/compras

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 01/2020

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Construcción SUM CEM N°46 - San Carlos de Bariloche"

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y seis millones seiscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos con noventa y cuatro centavos ($66.692.562,94).-

Capacidad Técnico-financiera Libre Anual: $ 50.019.422,21

Capacidad en Arquitectura: $ 50.019.422,21

Valor del Pliego: $ 70.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Cuatrocientos ochenta(480) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 18 Marzo de 2020 -12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaria de Transporte, sita en calle Maestro Aguiar N° 220 de la ciudad de Viedma

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura

Cuenta N° : 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUI N°: 30639453282

——oOo——

Provincia de Río Negro
VIALIDAD
RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 12/2019

Obra: Bacheo Rutas turísticas-tramo: Rutas provinciales N° 77, 80 y ex Ruta 237 - San Carlos de Bariloche.

Presupuesto Oficial: $ 9.942.514,00

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.

Plazo de Obra: 90 días corridos.

Fecha de Presentación de Ofertas: 04 de marzo de 2020 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 04 de marzo de 2020 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisicion Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 70, Viedma, Río Negro, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.

———oOo———

EDICTO DE MINERÍA

——

Gobierno de Río Negro

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Piedra Laja Denominada "La Luminosa" Presentada por el Señor Cabrera Juan José ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43077-m-2018.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43077-M-2018 el Señor Cabrera Juan José, ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "La Luminosa" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5478535.38 Y=2568552.77; Vértice 2: X=5478495.27 Y=2568664.87; Vértice 3: X=5478466.39 Y=2568659.01; Vértice 4: X=5478362.56 Y=2568668.28.- Se localiza en Departamento 25 de Mayo.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 27/03/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 97 viviendas Programa Techo Digno
LOCALIDAD: Cipolletti
DORMITORIOS: 2
Parcial 01 viv

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, UPCN, Coop. Amancay Ltda., Coop. Buscando Futuro Ltda., Coop. Consumo Públicos y Sociales Unión Valle Ltda., Consorcio MUPOL y Consorcio Empleados de Casino; para la adjudicación del Plan 97 Viviendas Programa Techo Digno en la Ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma Se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Consorcio Empleados Casino

01	29670	Luque, Nahuel Dario	DNI 28.741.416
		Barrientos, Elena Natali	DNI 33.450.322
02	29272	Castillo, Martin Sebastian	DNI 31.684.761
		Valenzuela, Valeria Jovina	DNI 31.552.267

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Schlitter Laura a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

————oOo————

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

———

Edicto Nº 4286

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica por subrogancia legal, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Isidro Santiago Lorenzo DNI 7.306.102 a estar a derecho en autos caratulados "Lorenzo, Isidro Santiago s/ Sucesión" (Expte: Nº F-2VR-221-C2019)

——

Edicto Nº 4255

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº III, de Cipolletti, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Yrigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santos José, DNI 7.564.743, para que dentro del término de (30) Treinta Días así lo acrediten en autos "Santos José s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2260-C-3-19 Publíquense edictos por Tres Días Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 20 de Diciembre de 2019.

——

Edicto Nº 4357

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N°387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Migliori Herminia Mercedes, DNI N° 9.862.314, para que comparezcan en autos: "Migliori Herminia Mercedes s/Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2246-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 04 febrero de 2019.-

——

Edicto Nº 3839

Se hace saber por Dos días, en los autos caratulados: "Embotelladora Comahue S.A. s/ Quiebra" Expte. Nº G-4CI-22-C2016 s/ Incidente (Venta por Lictación) Expte. S-4CI-176-C2019, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Dania Fuentes, se dispuso convocar a licitación pública judicial con el objeto de proceder a la venta de seis inmuebles pertenecientes a la fallida ubicados en Ruta Nac. Nº 22 y calle Toschi de la localidad de Cipolletti e individualizados como: 1) NC: 03-1-J-041-21 Matrícula 03-11892; 2) NC: 03-1-J-041-22 Matrícula 03-11893; 3) NC: 03-1-J-041-23 Matrícula 03-11894; 4) NC: 03-1-J-041-24 Matrícula 03-11895; 5) NC: 03-1-J-041-25 Matrícula 03-11896; 6) NC: 03-1-J-041-26 Matrícula 03-11897, con más sus contenidos industriales; maquinarias; rodados; herramientas; y marcas registradas, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones aprobado por el Tribunal en fecha 30/09/2019 (fs.3859/3861, Expte ppal). Se hace saber que la base de la oferta asciende a pesos $336.802.850. El pliego de bases y condiciones de la licitación se encuentra a la venta hasta el día 10/12/19 en calle San Martín Nº 196 piso 1º Oficina 1 y 2 de la ciudad de Cipolletti por parte del enajenador José Daniel Padellaro (cel. 299-5816121) de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 18:00 a 20:00 hs. El valor del pliego es de pesos $25.000 pudiendo las ofertas ser realizadas hasta una (1) hora antes de la audiencia fijada a fin de proceder a la apertura de sobres la cual se estableció para el 13/12/2019 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, sito en Irigoyen 387 Piso 1º, y la exhibición hasta el día 10/12/19. Se libra el presente en la ciudad de Cipolletti a los 11 días del mes de noviembre de 2019.

——

Edicto Nº 4019

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la IIIra

Circunscripción de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en Paso 167 de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Hilario Segundo Inalaf, DNI Nº 7.393.468, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Inalaf, Hilario Segundo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte: F-3BA-2330-C2019, para que hagan valer derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2.019.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

——

Edicto Nº 4349

El juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de Cipolletti, sito en calle Irigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Juez, secretaría única, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruiz Julián, DNI 7.571.301 e Ibañez María Cruz, DNI 4.975.597 para dentro de Treinta (30) días lo acrediten en los autos: "Ruiz Julián e Ibañez María Cruz s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-4CI-2271-C2019. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial". Dr. Diego De Vergilio, Juez. Cipolletti, 5 de Febrero de 2.020.-

——

Edicto Nº 4113

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia Nº 10, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en S. C. de Bariloche, cita y emplaza a terceros que pretendan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 C.C. y C.N.) en los autos "Navarro Gastón Exequiel s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" Expte. nro. 03298/19. Se hace saber que el presente deberá ser publicado una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2019.

——

Edicto Nº 4122

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia Nº 10, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, cita y emplaza a terceros que pretenden formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art.70 C.C. y C.N.) en los autos "Jaquis Vilte, Gonzalo Luis Miguel s/ Nombre" Expte. nro. 01955/19. Se hace saber que el presente deberá ser publicado una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2019.

——

Edicto Nº 4137

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia Nº 10, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, con asiento en S. C. de Bariloche, cita y emplaza a terceros que pretendan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 C.C. y C.N.) en los autos "Muñoz, Norma Graciela c/ Iturra Raio, Michael Antonio s/ Solicitud de Cambio de Apellido" Expte. N° 01849/18. Se hace saber que el presente deberá ser publicado una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2019.-

Edicto Nº 4239

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez sustituto, Secretaría a cargo la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Hace Saber que la joven Alen Amancay Llanquileo -DNI Nº 42.970.579- impulsa los autos: "Collihuin, Patricia Mabel (En Repres. de LL., A. A.) s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f), (Expte. Nro. G-3EB-296-F2019), haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciendose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. El Bolsón, 07 de Octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 4382

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Iera. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, sito en la calle Pasaje Juramento Nº 190, Piso 4º de la ciudad de S. C. de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Lucila González, D.I. 9.964.426, en los autos caratulados: "Gonzalez, Lucila s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 20013-19, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por un día. San Carlos de Bariloche, 04 de febrero de 2020. Fdo.: Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

——

Edicto Nº 3838

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle Laprida Nº 292 - Nivel 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Luis Alberto Frei Villarroel y Gladis Luisa Rosales Ulloa y/o Gladys Luisa Rosales Ulloa para que dentro de treinta días lo acrediten en autos "Frei Villarroel Luis Alberto y Rosales Ulloa Gladis Luisa y/o Rosales Ulloa Gladys Luisa s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. nº 0189/16/J1". Publíquese por un (1) día. Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 21 de Octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 4369

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Osvaldo Oyarzo, DNI 13.714.021 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Oyarzo, Osvaldo s/ Sucesion Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2397-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 05 de febrero de 2020.-

Edicto Nº 4402

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, hace saber al Sr. Elpidio Christian Zini, D.N.I. Nº 25.627.336 que en autos caratulados "Fernández José Luis c/ Zini Elpidio Christian s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" Receptoría A-1VI-723-C2018 en fecha 02 de mayo de 2019 se ha dictado sentencia definitiva registrada bajo el n° 21 la que en su parte resolutiva dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda por daños y perjuicios interpuesta a fs. 11/16 por el Sr. José Luis Fernández con base en el contrato de locación que unió a las partes condenando al Sr. Elpidio Christian Zini a abonarle en el plazo de diez días por Alquileres adeudados la suma de $ 36.711,02, por Privación de Uso la suma de $ 19.837,50 y por Daño Moral la suma de $ 21.782, todas sumas calculadas a la fecha de la presente y de ahí en más y hasta su efectivo pago será de aplicación la tasa de interés conforme a calculadora oficial del Poder Judicial, y por Daño Material la suma que surja en etapa de ejecución de sentencia conforme pautas dadas en Considerandos VI.2. II.- Imponer las costas a la demandada y diferir la regulación de honorarios hasta tanto existan pautas para ello. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese. Fdo. Dr. Leandro Javier Oyola - Juez - Nota: Se hace saber que la sentencia definitiva puede leerse en forma completa ingresando a la página Web del Poder Judicial ó en su caso concurrir al Juzgado - Publíquese edicto por 1 día. Viedma, 06 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4346

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez, Secretarias a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci y Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, Secretarias, sito en calle Santa Flora Nº 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Rivas, Mónica Gabriela c/ Comes, Miguel Javier s/ Divorcio (c)" (Expte. N° VRF-11927-JF-17), citándose al Sr. Miguel Ángel Comes DNI N° 20.117.498 a los fines de que en el término de quince días contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderle, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.-

Publíquense edictos por dos días en el sitio web del Poder Judicial.-

Secretaría, de Febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4100

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31 de la ciudad de Choele Choel, sito en calle 9 de Julio N° 221 -1er. Piso-; Secretaría única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, en autos caratulados: "Passeggi Juan José s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº F-2CH-385-C31-19), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Juan José Passeggi, DNI N° 7.398.596, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten.

Publíquese por Un día.

——

Edicto Nº 4404

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Jueza Subrogante del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores

de Jose Hilario Aedo, DNI 8.214.450 en autos caratulados Aedo José Hilario s/ Sucesión Ab Intestato Exp. F-2VR-233-C2019. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth Vesprini -Jueza Subrogante- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Villa Regina, 05 de Febrero de 2.020.-

——

Edicto Nº 4232

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, sito en el 1er piso de la calle 9 de julio 221 de la ciudad de Choele Choel, Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Schindler, DNI 4.448.080 en los autos caratulados "Schindler, Miguel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-383-C31-19, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por Un (1) día en el diario de publicaciones oficiales. Choele Choel, 10 de febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4363

El Sr. Juez Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaría única a mi cargo, con asiento en J.J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Bernardo Winsnes, DNI 4.408.375, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Winsnes, Carlos Bernardo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2371-C2019)", bajo apercibimiento de seguir la causa según su estado. Publíquense edictos por tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 7 de febrero de 2020.

Fdo: Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-.

——

Edicto Nº 4364

El Sr. Juez Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, con asiento en Juramento 190 piso 4º de San Carlos de Bariloche, cita por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Guillermo Carlos Paterson, DNI 7.242.020, para que se presenten y hagan valer sus derechos en autos caratulados "Paterson, Guillermo Carlos s/ Sucesión Testamentaria, Expte. 19782-19". Publíquense por un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. Bariloche, 6 de febrero de 2020. Fdo Ivan Sosa Lukman. Secretario.

——

Edicto Nº 1093

María Laura Dumpe, Jueza, Juzgado de Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, Cita, Llama y Emplaza al Sr. Freddy Orlando Salinas Culcush (Pasaporte peruano N° 4377006) en Autos Caratulados: "Fernández Gabriela Yanet c/ Salinas Culcush Freddy Orlando s/ Prestación Alimentaria (F)", Expte. N° 0257/17/J7, para que en el plazo de 10 días se presente en Autos a estar a Derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense Edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Descentralizada de San Antonio Oeste, Dra. Mariela Lujan Coy hace saber a Fabián Walter Vilte , que en los autos "Vilte Fabián Walter C/ NN S/Lesiones", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 09-10-2019. Autos y Vistos:... Considerando: Por recibida denuncia penal, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido y la imposibilidad de recolectar pruebas, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado: Mariela Lujan Coy- Fiscal"

——

Edicto Nº 3626

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento de funciones en calle J. J. Paso 167, PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación a herederos y acreedores de Víctor Osvaldo Laham DNI 7.611.853 para que se presenten a estar a derecho en autos "Laham, Victor Osvaldo s/ Sucesión ab-intestato" Expte. Nº F-3BA-2255-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2019.

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

——

Edicto Nº 4439

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso - General Roca, Río Negro comunica que en los autos caratulados: Barolin y Zuliani S.A.C.I.A. y G. s/Concurso Preventivo (Expte. 641-I-98) se ha declarado la conclusión y cumplimiento del concurso por resolución que en su parte pertinente dice: "General Roca, 26 de Diciembre de 2019… Resuelvo: Declarar la conclusión y cumplimiento del presente concurso de Barolin y Zuliani S.A.C.I.A. y G., dándose por concluida la intervención de Sindicatura, debiendo publicarse la presente parte resolutiva mediante edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Ley 5273 y Ac. 04/2018-STJ.- ..."Fdo. Dra. María Del Carmen Villalba-Juez. Publíquese por Un día. General Roca, 11 de febrero del 2020. Fdo. Estela G. Canderan, Jefe de División.-

——

Edicto Nº 4065

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Prada, José María, DNI Nº 21.385.228 para que comparezcan en autos "Prada José María s/ Sucesión Ab Intestato ((Con Menores))" (Expte. Nº F-4CI-2244-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4021

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sra. Aldeco, Nancy Mabel, DNI Nº 16.838.452 para que comparezcan en autos "Aldeco Nancy Mabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2237-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 6 de noviembre de 2019.

——

Edicto Nº 4398

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Roberto Atilio Irrazabal, D.N.I. Nº 7.564.814, a estar a derecho en autos "Irrazabal Roberto Atilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2287-C-319), con la documentación que así lo acredite.

Cipolletti, 11 de febrero de 2020.-

—oOo—

REMATES

———

Edicto Nº 4435

El Dr. Walter Peña - Presidente- Cámara Primera del Trabajo, de la 2º Circunscripción Judicial, sito en calle San Luís Nº 853, de la ciudad de General Roca, Provincia Río Negro, comunica por Dos días (2) en Boletín Oficial y en pagina web del Poder Judicial en autos: "Flores Claudia Andrea C/ San Formerio SRL y Desarrollo Sur SRL S/ Reclamo" Expte. Nº R-2RO-2491-L1-16., La actora Sra. Flores Claudia Andrea, DI. 25.655.231, Cuil.: 27-25655231-6; los demandados San Formerio SRL Cuit. 30-57259844-2. Desarrollo Sur SRL Cuit. 30-71289810-7; Que el Martillero Susana Beatriz Pospísil, Cuit. 27-14169006-5. Rematará: inmueble ubicado en zona chacras de la localidad de Allen, DC. 04-1-L-004-01B, Lote: 01B; Ch: 004; RPI: Mat.º 04-5540; Sup.: 26 Has.68 As 27 Cas. La misma se encuentra en avanzado estado de abandono, cuenta con gran cantidad de pastizales y 3 cuadros plantados de manzanas y peras, no cuenta con encargado ni cuidador, la casa que posee, esta totalmente abandonada y destruida, cuenta con acceso por ruta nac. 22 y otra salida por su contrafrente, sin alameda, sin ocupantes. A la fecha se encuentra con contrato de arrendamiento rural con fecha de vencimiento 30 de junio de 2020, entre los sres. Fernando Muñoz DNI. 20.934.646; Elvira Rosa Muñoz DNI. 20.934.127, arrendadores y el Sr. Martín Borocci DNI. 31.400.019, Arrendatario, por "Martín Borocci y Emiliano Borocci Sociedad de Hecho". Cuit 30-71444682-3., Deudas: ART: 16/03/2016 a 29/05/2019, $ 17.298,20: Municipalidad, sin deudas;

Consorcio Regantes: 12-09-2017 al 11-05-2018, $ 28.883,16. Fecha y Lugar de Subasta: 21 de Febrero de 2020 a las 10,30 hs. en calle Hipólito Irigoyen Nº 457, (Salón Bomberos Voluntarios), de esta localidad. Solicitar informes al martillero TEL: 0298-154416380. mail: pospisilsu@gmail.com Seña: 8% Venta: sujeta a aprobación Judicial, con base $ 3.994.173 y al contado, el saldo restante dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Comisión del martillero (3%) a cargo del comprador. El que resultare comprador en la subasta de los inmuebles a rematar, deberá hacerse cargo de todos los gastos y deudas que sobre el mismo puedan existir, desde el momento que queda firme el auto de aprobación de subasta, quién deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Gral Roca, de Febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4423

La Dra. Andrea De La Iglesia, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, secretaria a cargo de la Dra. Patricia Anahí Muñoz, sito en calle San Luis Nro. 853 2do. Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, comunica por Un Día que en los Autos Caratulados: "Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados c/ Borbalas Karina Yenifer s/ Ejecucion Prendaria" (Expte. Nro. 41885/12), que la Martillera Pública Alicia Correa DNI 20.339.173 CUIT 27-20339173-6, rematará el día Jueves 27 de Febrero de 2020 a las 10:30 Hs. en calle Villegas Nro. 1732 de General Roca, Provincia de Río Negro. El siguiente bien: un automotor Marca Volkswagen, tipo sedán 3 puertas, Modelo Gol 1.6, Marca Motor Volkswagen n° UNF335322, marca chasis Volkswagen N° 98WCB05XX5T187871, Año 2005, bajo Dominio FCQ 746. Condiciones de Venta: Sin Base, al Contado y al Mejor Postor. Seña 30 %. Venta sujeta a aprobación judicial. Pagado totalmente el precio, el martillero entregará al comprador los bienes que éste hubiera adquirido, labrándose el acta respectiva. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: por patentes ante la Agencia de Recaudación Tributaria $ 36.674,99 al 27/12/19. Asimismo se informa que dicho dominio registra deuda a la fecha en el Impuesto mencionado en gestión Judicial por un importe de Pesos $ 19.039,45.- Déjese constancia en el edicto que el comprador del bien deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación.- Exhibición e Informes: TE 0299-156372057 e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar Demandado: Karina Yenifer Borbalas DNI 21.847.462, CUIT 23-21.847.462-4. Actor: Volkswagen S.A de Ahorro para Fines Determinados, CUIT 30-56133268-8. Letrados Actora: Dra. Marta Cranzi, Letrado Demandada: Dr. Luis Hernán Veuthey. General Roca, 06 de Febrero de 2020.- fdo. Anahí Muñoz. Secretaria.-

——

Edicto Nº 4433

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Uno, secretaría a cargo de la Dra. Dra. Dania Fuentes, sito en calle Hipólito Irigoyen Nro. 387 1do. Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comunica por Un Día (art. 208 LCQ), que en los Autos Caratulados: "Piccini, Celia Maria s/Quiebra" Expte. G-4CI-39-C2019, que la Martillera Pública Alicia Correa DNI 20.339.173 CUIT 27-20339173-6, rematará el día Jueves 20 de Febrero de 2020 a las 10:30 Hs. en calle en calle Mengelle Nro. 575 1er. Piso de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Los siguientes bienes: Lote: Una Hidrógrua marca hidrogrubert con malacate, un torno revolver para fabricación de bulones, terminales, etc, una soldadora rectificadora eléctrica trifásica 500 AMP, un compresor 7.5 HP 300 lts taller, un compresor de tres cabezales 8MTS3 para arenado, un compresor con faltante de parte de arenado, dos morsas de banco n° 6, un esmeril de banco monofásico ¾ hp, siete criquet hidráulico 20 toneladas (hidráulico), un tubo de oxígeno 10,5, un portón corredizo 5 hojas con herrajes 4,40 mts x 4,70 mts., un tráiler (6mts. x 2,40 mts. ancho aprox.), una casilla remolque 2 ejes, dos escritorios de oficina uno chapa y otro de madera, siete tomas de fuerza para camiones varios, cinco discos de freno MB Axor para reparar, cuatro campanas de freno, una caja de dirección completa ZF para dirección, una dirección Scania completa 113 ZF, un tanque de aceite hidráulico para hidrogrúa con accesorios, dos platos de enganche, dos ejes 5 ½" para semirremolque completo con equipo completo, un eje completo 4 ½" para semirremolque con llantas y ruedas (4), un motor duna diésel completo con embrague y toma de fuerza para hidráulico, cuatro motores trifásicos de 10 a 15 HP, tres motores hidráulicos de alto torque, ocho bombas hidráulicas de 180 Lts, tres cilindros hidráulicos para batea 24 mts, un motor hidráulico H1 240 Lts, una central hidráulica con depósito de bomba y motor. (1) un turbo motor GMVB y (4) campanas de freno AXOR (Mercedez Benz). Con una base de $ 450.000, en el caso de no existir postores luego de transcurrida media hora con una base reducida de $ 225.000. Individualmente: Un automotor marca Renault, modelo R 21, RN, sedan M 2100 diésel, berlina, marca motor Renault, N° RPA288968, Marca Chasis Renault, N° 8A1L4BDZZTS000728, Año 1996, Dominio AWQ 395.- Base: $ 30.000. El impuesto por patentes que pueda gravar el automotor hasta la aprobación de la subasta, no será a cargo del comprador.

Condiciones de Venta: Base, al Contado y al Mejor Postor. Seña 30 % en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Pagado totalmente el precio, el martillero entregará al comprador los bienes que éste hubiera adquirido, labrándose el acta respectiva. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Exhibición: el día 18/02/2020 de 9 a 11 hs. en el lugar de guarda de los bienes sito en calle Primeros Pobladores 2349 en la Ciudad de Catriel (Predio propiedad empresa POLAK). Informes: TE 0299-156372057 e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar. Fallida: Celia María Piccini DNI 17.237.970 CUIT 27-17237970-8. Cipolletti, 07 de Febrero de 2020.

——oOo——

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

VEHICULOS DEL SUR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Vehículos del Sur Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: 1) Isa, Hernán Julio DNI Nº 20.567.769, CUIT: 20-20567769-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09/11/1968, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Quaglia Nº 352 San Carlos de Bariloche Río Negro; 2) Isa, Diego Alberto DNI Nº 21.786.996, CUIT: 20-21786996-0, de nacionalidad argentina, nacido el 27/07/1970, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Vidal Nº 2428 Capital Federal, Buenos Aires.

b) Fecha del instrumento de constitución: 20/01/2020

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Quaglia N°352, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 200.000 (pesos doscientos mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $2000 (pesos dos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas por 50% por el socio Isa, Hernán Julio y otro 50% por el socio Isa, Diego Alberto.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administradores titulares: Isa, Hernán Julio DNI Nº 20.567.769 e Isa, Diego Alberto DNI Nº 21.786.996

Administrador Suplente: Landeta, Soledad, DNI 29.118.522.

Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: A cargo de los Administradores titulares: 1) Isa, Hernán Julio DNI Nº 20.567.769; 2) Isa, Diego Alberto, DNI Nº 21.786.996.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre.

Ciudad de Bariloche, …… de enero de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

AMMAMIA
EMPRENDIMIENTOS S.A.S

El Doctor Fernando Molina Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de General, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 37 de la ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "AMMAMIA EMPRENDIMIENTOS S.A.S".

Socios: Henriquez Oscar Fernando, D.N.I. Nº 29.212.714, de nacionalidad Argentino, nacido el 02/07/1982, profesión: Empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Mitre, N° 810, Piso 7, Depto. E, General Roca, Río Negro, y Yesica Marcela Gómez Arias, D.N.I. N° 36.343.675, de nacionalidad Argentina, nacida el 26/04/1991, profesión: Empresaria, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Santa Cruz, N° 1178, General Roca, Río.

Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Noviembre de 2019.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre N° 810. Piso 7, Depto. E, General Roca, Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Brindar servicios técnicos para eventos, alquiler de equipos de sonido, iluminación, escenarios, y relacionados con el rubro, prestar servicios de diversión y/o esparcimiento, confitería, discoteca, pub, bar, reproducción de música, videos y DVD; salones, pistas y/o confiterías bailables; salón de fiestas, salón de exposición y/o de eventos de todo tipo; organización y/o administración y/o contratación de eventos de todo tipo tales como: desfiles, recitales, fiestas, torneos, juegos de salón, deportivos, culturales y sociales; creación e implementación de campañas publicitarias, como así también todo tipo de actividad relacionada con el esparcimiento y diversión. Organización y producción de contenidos, eventos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa, o de interés general, y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por internet o por cualquier otro medio; existente o a crearse en el futuro, tanto para uso familiar como profesional. Además para la consecución del objeto antes mencionado la sociedad podrá realizar las siguientes actividades 1) Desarrollar marcas, franquicias o similares siempre que no se desvirtúe el objeto principal de la Sociedad. 2) Alquilar o adquirir espacios, inmuebles o similar para el desarrollo de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: (a) Henriquez Oscar Fernando, suscribe la cantidad de 33.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (b) Yesica Marcela Gómez Arias, suscribe la cantidad de 3.375 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación: a) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. b) Designar Administrador Titular a: Henriquez Oscar Fernando, D.N.I. Nº 29.212.714, CUIT N° 20-29212714-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 02/07/1982, con domicilio real en la calle Mitre, N° 810, Piso 7, Depto. E, General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a: Yesica Marcela Gómez Arias, D.N.I., Nº 36.343.675, C.U.I.T. N° 27-36343675-2 de nacionalidad Argentina, nacida el 26/04/1991, con domicilio real en la calle Santa Cruz, N° 1178, General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio.-

Ciudad de General Roca, 18 de Diciembre de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

PASUR S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PASUR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Luisina Fiordelli, DNI Nº 39.075.764, CUIT 27-39075764-1, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Septiembre de 1995, estudiante, estado civil soltera, con domicilio en calle Colegio Nacional N° 303 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, y Luciano Caballero, DNI Nº 23.620.899, CUIT 20-23620899-1, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de Diciembre de 1973, de profesión contador público, estado civil soltero, con domicilio en calle La Rioja Nº 1.051, Departamento 5, de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 17 de Diciembre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Colegio Nacional Nº 303, Villa Regina, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 40.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Luisina Fiordelli suscribe el 75% del capital social por la cantidad de 30.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Luciano Caballero suscribe el 25% del capital social por la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de acreditación de aportes, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador Titular: Luis Fiordelli, DNI 14.178.392, CUIT 20-14178392-1, de nacionalidad argentino, nacido el 14/01/1961, casado, de profesión industrial, con domicilio en Colegio Nacional Nº303, Villa Regina, Río Negro. Administrador Suplente: Luisina Fiordelli, DNI 39.075.764, CUIT 27-39075764-1, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Septiembre de 1995, soltera, estudiante, con domicilio en Colegio Nacional Nº 303, Villa Regina, Río Negro. Representación Legal: Será ejercida por el administrador designado.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre.-

Ciudad de General Roca, 4 de Enero de 2020.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

JOMA S.R.L

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche titular de Registro Público, sito en la calle Pasaje Juramento 163, planta baja "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "JOMA S.R.L".

Datos personales de los socios: Sr. Marcelo Fabián Silva Pacheco, Argentino, soltero, nacido el 24 de Diciembre de 1981, de 37 años de edad, contratista de construcción, con D.N.I. Nº 29.280.082, CUIT 20-29280082-8, domiciliado en Felipe Laguna Nº 1846, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro y el Sr Maximiliano Nicolás Ojeda, argentino, casado, nacido el 18 de Diciembre de 1990, de 29 años de edad, contratista de construcción, con D.N.I. Nº 35.817.149, CUIT 20- 35817149-5, domiciliado en Felipe Laguna N° 1846, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Denominación: La sociedad que se denomina "JOMA S.R.L.", domicilio legal y administrativo en la calle Felipe Laguna Nº 1846 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: Instrumento privado de fecha 30/12/2019.

Duración: El término de duración será de noventa y nueve (99) años, a partir de su inscripción en la Inspección Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.

Objeto Societario: Construcción: Explotación de la actividad de dirección, construcción y asesoramiento, de obras de todo tipo, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoducto , oleoductos, diques, usinas, puentes y tipos de obras de ingeniería y arquitectura; públicas o privadas, instalación, organización y/o explotación de industria que tenga relación con la construcción y producción de áridos, compraventa, trueque, importación y Exportación de materias primas y productos afines a la construcción, consignaciones y representaciones, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal, efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las compren idas en la ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público, por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social primario como secundario.

Capital social: EI capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos un mil ($1.000,00), valor nominal cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio Marcelo Fabián Silva Pacheco, la cantidad de noventa y ocho (98) cuotas de valor nominal pesos un mil ($ 1000,00) cada una, por un valor total de pesos noventa y ocho mil ($ 98.000.00), representando el noventa y ocho (98%) del cantidad social, y el socio Maximiliano Nicolás Ojeda, la cantidad de dos (2) cuotas de valor nominal pesos un mil ($ 1000,00) cada una, por un valor total de pesos dos mil ($ 2000.00), representando el dos por ciento (2%) del capital social, integrando el socio Marcelo Fabián Silva Pacheco, la suma de pesos veinticuatro mil quinientos ($ 24.500,00) correspondientes al 25% de sus participaciones, el socio Maximiliano Nicolás Ojeda integra la suma de pesos quinientos ($ 500.00), correspondiente al 25% de sus participaciones.

Administración y Representación Legal y Uso de la Firma: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de la gerencia, compuesto por un socio. Se designa gerente a Marcelo Fabián Silva Pacheco, por el termino de diez años.

Fiscalización: La sociedad prescinde expresamente de la sindicatura.

Cierre del ejercicio: Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 30 de Diciembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.

––oOo––

ACTAS

––

EMPRESA LA COMARCA S.A

(Renovación de autoridades)

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas Titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.950, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 30 de noviembre de 2018 de la sociedad denominada La Comarca S.A., mediante la cual los accionistas, resuelven aprobar por unanimidad, la renovación de los integrantes del Directorio.

- Presidente: Fabricio Eugenio Balogh, DNI Nº 28.119.546

- Directores titulares:

* Juliana Belén Balogh DNI Nº 28.616.173

* Carlos Alberto Balogh DNI Nº 10.381.413

Los que permanecerán en el cargo por el plazo de tres ejercicios.

Viedma, 06 de febrero de 2020.

Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

—oOo—

AGRESTIS S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada AGRESTIS S.A., según Acta de Asamblea nº 21, de fecha 30 de Octubre de 2018 quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: María Rosa García, DNI 11.108.153 y Director suplente: Alfredo Ghirardelli, DNI 30.751.328.-

General Roca, 03 de Febrero de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

––oOo––

CONVOCATORIAS

––

ASOCIACIÓN AL AGUA TODOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Al Agua Todos de acuerdo a disposiciones estatuarias, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 29 de febrero de 2020., a las 17,30 horas, en la sede de la Asociación ubicada en Camino de los Pioneros 1885 de la localidad de El Bolsón, a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1°.- Designación de dos Socios para refrendar juntamente con la Presidenta y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de la reforma del art. 33 del Estatuto social y lectura de la respuesta de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas de Río Negro.

4º.- Renovación de los miembros de la Comisión revisora de cuentas por finalización de mandato.

5°.- Informe de la marcha de la Asociación y futuras acciones.

6°.- Consideración de nuevos asociados.

Si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente media hora después, cualquiera sea el número de los presentes.

María Valeria García Rizzo, Presidente.- Gloria Marta Estrada,Secretaria.- Patricia Studdert, Tesorera.-

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR RUCA QUIMN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

y Acto Eleccionario -Año 2019–2020-

En cumplimiento con las Normas Legales y Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular Ruca Quimn, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en la Sede de la misma, cita en el Barrio Ada María Elflein, Edificio 11, Planta Baja, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el día 28 de Febrero de 2020, a las 17,30 hs., primer llamado y 18 hs. el segundo.

Orden del Día:

1) Designación de dos socios para que, conjuntamente con la Sra. Presidente y Sra. Secretaria, suscriban y firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración y Aprobación de los Resultados Económicos y Memoria del Ejercicio que cerró el día 31/07/2019.

3) Consideración y aprobación de la Reforma del Estatuto de la Institución.

4) Renovación total de las Autoridades de la Comisión Directiva. Acto Eleccionario.

5) Evacuar todas las consultas que los socios hagan sobre lo actuado en el período comprendido entre el 1/08/2018 y el 31/07/2019; y proceder a votar todas las mociones que surjan de esta Asamblea, dejando el debido registro dentro de este punto.

San Carlos de Bariloche, 03 de febrero de 2020.

María Victoria Baldinelli, Presidente.- Alicia Inchauspe, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

CLUB LOS PEHUENES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo al estatuto Social y las disposiciones vigentes, la Comisión Directiva del Club Los Pehuenes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 6 de Marzo del 2020, a las 19:00 hs. en instalaciones de la Entidad sitas en Barrio San Ignacio del Cerro, calle Pintores Argentinos 250 de esta ciudad, para tratar de conformidad el siguiente:

Orden del Día:

1ro..- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

2do.- Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuadro demostrativo de ingresos y egresos. Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.

3ro.- Conformación de la Junta Escrutadora, según Inc. 2do. Del Art. 17 del Estatuto Social.

4to.- Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 34 del Estatuto Social.

5to.- Elección por un año de dos titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6to- Elección por un año de 3 miembros titulares y dos suplentes para integrar el Tribunal de Honor.

7to.- Fijación del valor de la cuota social, para socios de la entidad.

8vo.- Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

San Carlos de Bariloche 6 de Febrero de 2020.-

Diego Tyslak, Presidente.- Guillermo Muzio, Secretario.-

ACLARACIÓN

––

En el B.O. Nº 5840 de fecha 13/01/2020 en la Ley n° 5428;

Donde dice: "Artículo 1°.- Modifícase el artículo 6° de la ley D n° 3474 modificada por la ley D n° 4885, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Será requisito para ser Cuidador Polivalente:

a. ...

b. Los inscriptos en el Regristro Provincial de Cuidadores Polivalentes con un mínimo de antigüedad de dos (2) años antes de promulgada la presente, que no cuenten con el mínimo de formación requerida, deberán realizar la adecuación de la carga horaria a través de los cursos y capacitaciones reconocidas por entidades competentes.

c. ...

d. ...".

Debe decir: "Artículo 1°.- Modifícase el artículo 6° de la ley D n° 3474 modificada por la ley D n° 4885, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°.- Será requisito para ser Cuidador Polivalente:

a. ...

b. Los inscriptos en el Registro Provincial de Cuidadores Polivalentes con un mínimo de antigüedad de dos (2) años antes de promulgada la presente, que no cuenten con el mínimo de formación requerida, deberán realizar la adecuación de la carga horaria a través de los cursos y capacitaciones reconocidas por entidades competentes.

c. ...

d. ...".

––oOo––

PARTIDO POLÍTICO

–––

PARTIDO LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES
- Distrito Río Negro -

EL PARTIDO LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES, Distrito: Río Negro, informa la nómina de representantes de la Comisión de Control, votada el 3 de junio de 2019 integrada por: Vasallo Pablo Martin, DNI 35154574, Ortiz Diego Hernán, DNI 33943120 y Bay Gavuzzo Alhue, DNI 33980573, como miembros titulares y a Santillán Ricardo Ramón, DNI 1835658 y Deleonardi Muñoz Juana Nahir, DNI 41420766 como miembros suplentes, como establece la Carta Orgánica Partidaria.

—oOo—

PARTIDO NUEVA CIUDAD DE SAN ANTONIO OESTE

El cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Electoral Provincial publíquese la designación de los integrantes de la Junta Electoral Municipal, del Tribunal Municipal de Disciplina y del Tribunal de Cuentas Municipal del Partido Nueva Ciudad de San Antonio Oeste.

• Designar como integrantes titulares de la Junta Electoral Municipal del Partido Nueva Ciudad a los afiliados Lorena Elizabeth Gaitán DNI 30.735.214, Carina Olga Rodríguez DNI 23.063.755 y Matías Nicolás Pérez DNI 32.284.927. Como integrantes suplentes a los afiliados Vanina Valeria Almuna DNI 32.529.512, Sandra Beatriz Geldres DNI 26.916.291 y Pablo Emilio Bustos DNI 29.660.882.

• Designar como integrantes titulares del Tribunal Municipal de Disciplina a los afiliados Amanda Beatriz Carignano DNI 4.592.284, Carolina Verónica Escobar DNI 28.276.286 y Micaela Ariana Gorosito DNI 41.051.265. Como integrantes suplentes a los afiliados Daniel Fernández DNI 7.569.062, Rocío Ayelén Ferreyro DNI 41.890.964 y Romina Dayana Belén García DNI 40.110.622.

• Designar como integrantes titulares del Tribunal de Cuentas Municipal a los afiliados María Laura Ricci DNI 26.121.856, Estefanía Gómez DNI 35.276.680 y Juan Bautista Ormeño DNI 10.598.196. Como integrantes suplentes a los afiliados Sabrina Daniela Escobar DNI 27.121.790 y Fabiana Analía Villalba DNI 43.329.509.-

Gómez, Aldana, Apoderada.-

SUMARIO

	Pág.
SECCION ADMINISTRATIVA	
RESOLUCIONES	1a9
LICITACIONES	9-10
EDICTO DE MINERÍA	10
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	10
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	10a12
REMATES	12-13
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	13a15
ACTAS	15
CONVOCATORIAS	15
ACLARACIÓN	15
PARTIDOS POLÍTICOS (P. La Izquierda de los Trabajadores - P. Nuevas Ciudad de San Antonio Oeste)	15
AVISOS BOLETIN OFICIAL	15

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.
Para la presentación de avisos, etc., a

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma: Laprida 212.
Tel.: 2920 - 423512
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca: 9 de Julio 933
Tel/Fax: 0298 - 4431230
– Cipolletti: Teniente Ibañez 355
Tel.: 0299 -4771719
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450
Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL, BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en:
http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5850.pdf

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 17.02.2020 09:11:42